



ACTA DE COMPROMISO PARA MATRICULA EN OBSERVACIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi acudido(a), por medio de la cual, se hace de mi conocimiento y acato, que debido a las actuaciones disciplinarias en aspectos negativos y/o el bajo rendimiento académico, se desarrolla el acta de compromiso por parte de mi acudido(a): _____ Del Grado: _____ y Yo, _____ Cedula: _____

Certifico que de pleno conocimiento, he sabido por parte de las Directivas de la I.E. - PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER; que mi acudido(a) ingresa al plantel, con su matrícula en observación, como resultado de su comportamiento irregular en lo disciplinario, con numerosos llamados de atención y/o con un desempeño académico y curricular bajo, en comparación con sus demás compañeros(as); razones por las cuales, se desarrolla la presente ACTA DE COMPROMISO, mediante la cual, con base en la normativa del plantel, y el soporte jurídico – legal y jurisprudencial que comporta de manera taxativa nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR así:

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

*No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, **so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".** (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla Fuera del Texto.*

*Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; **un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".** (Sentencia T- 612 de 1992). Negrilla Fuera de Texto.*

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia T – 366 de 1997). Negrilla y Subrayado Fuera del Texto.

*Sentencia T- 527 de 1995. Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; **ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".** (Sentencia T- 527 de 1995). Negrilla Fuera de Texto.*

*"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".** Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA	Código: V-01-F03
		Versión: 02
	ACTAS	FECHA: abril de 2015
		Página 1 de 1

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995). Negrilla Fuera del Texto.

Que citada taxativamente y expuesta la Jurisprudencia que avala y soporta la presente acta de compromiso, YO, _____ como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (Artículo 14º de ley 1098 de 2006).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestra I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso y a las normas jurídico legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en reiterativas faltas disciplinarias nuevamente y sin alcanzar tres (3) actuaciones ligadas al debido proceso y la ruta de atención escolar, su matrícula en observación, será CANCELADA UNILATERALMENTE, y el alumno o la alumna, será separado(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por cuanto se le brindó la oportunidad de rehacer su carácter disciplinario y conductual y se le brindó la oportunidad de mejorar académicamente y no lo logra por su desidia, oposición a las normas y su proceder lejano de la formación académica y en valores y respeto por sí mismo y por los demás. Por tal razón, acepto la condición expuesta por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y avalada por el Consejo Directivo, en materia del debido proceso por el cual, he sido debidamente notificado(a) e informado(a) acerca de la matrícula en observación a la cual se somete a mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el canon que está contenido en el manual de convivencia de la I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER; como lo indica, la Jurisprudencia citada arriba. Y por ello, a través de la presente acta de compromiso, acudo a reafirmar, que asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) conector(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia así:

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA	Código: V-01-F03
		Versión: 02
	ACTAS	FECHA: abril de 2015
		Página 1 de 1

protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto).

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.

Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

Y que su libre desarrollo de la personalidad, NO puede ser invocado para excusar las infracciones en que incurra.

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en la I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER; dado que su condición de matrícula en observación, es una clara y correcta advertencia desde el momento mismo de la matrícula, lo que hace que la presente acta de compromiso, esté debidamente ligada al principio Constitucional de publicidad, como quiera que se establece que al presentarse tres (3) faltas al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y comprobadas mediante el debido proceso y la ruta de atención, en ese instante, la matrícula de mi acudido(a), será CANCELADA UNILATERALMENTE, por parte de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que se pueda esgrimir una violación al derecho a la educación, en materia de que se le han brindado suficientes oportunidades al educando, las cuales ha desechado con su proceder en acción o en omisión. Declaro, a través de mi Firma, que, como acudiente, estoy abierta y debidamente informado(a), y que acepto, las condiciones de esta acta de compromiso a cabalidad.

Firma: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Teléfono de Contacto: _____

Correo Web de Contacto: _____

Acudido(a): _____

Grado: _____

Firma: Coordinador: _____

Firma Rector: _____

Fecha: _____

I.E. - PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER.

Nit: 804.005.058-6

Resolución No 01534 de 01 Junio de 2002